

5.3 Implantación y Funcionamiento

5.3.2 Formación, Toma de Conciencia y Competencia

El personal será constante para desempeñar las tareas que pueden impactar en el OH&S en la empresa. La competencia será definida en términos de educación apropiada, prácticas y/o experiencia.

La organización establecerá y mantendrá procedimientos para asegurar que sus empleados que trabajan en cada función y nivel relevante sean conscientes de:

- la importancia de la conformidad en la política y en los procedimientos, y en los requisitos del sistema de gestión.
- las consecuencias, reales o potenciales, de sus actividades de trabajo y los beneficios de actuación mejorada del personal.
- Sus roles y responsabilidades para conseguir conformidad en la política y procedimientos y en los requisitos del sistema de gestión, incluyendo acciones inmediatas y requisitos de respuesta.
- Las consecuencias potenciales de salidas de procedimientos operativos específicos.

Los procedimientos de prácticas tendrá en cuenta diferentes niveles de:

- responsabilidad, habilidad y alfabetización.
- riesgos.

El **Auditor comprueba** que el departamento de personal debe:

- Definir los requisitos de formación necesarios para que todas las personas en la empresa sean competentes en los deberes y obligaciones relativos a la salud laboral.
- Asegurar que los responsables de identificar, eliminar o controlar los riesgos relacionados con el trabajo y para aplicar el Sistema de Gestión tienen la formación adecuada (Art. 11.1 RSP).
- Establecer los programas de capacitación que deberán:
 - Hacerse extensivos a todos los miembros de la empresa.
 - Ser impartidos por personas competentes (Art. 31.3.d LPRL).
 - Ofrecer de manera eficaz una formación inicial y cursos de actualización a intervalos adecuados (Arts. 19.1 y 37.2 LPRL).
 - Ser evaluados para asegurar su eficacia. Incluyendo la opinión por parte de los participantes del grado de comprensión y retención de la formación.
 - Ser revisados periódicamente, con la participación de los trabajadores y trabajadoras y sus representantes, y modificados en función de la necesidad y garantía de su eficacia (Art. 33.1.e LPRL).
 - Estar suficientemente documentados.
 - La formación deberá ser impartida sin costes para el personal empleado debiendo comprender una parte teórica y otra práctica (Art. 19.2 LPRL)

Modelo Auditoria SG Seguridad y Salud Laboral (Norma OHSAS 18001:2007) en la Empresa								
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	1 de 2

- Asegurar la formación y capacitación de los responsables de realizar las auditorías, tanto las exigidas por la LPRL como aquellas internas del propio Sistema de Gestión.

El **auditor comprueba** la adecuación de la formación en materia de Prevención que los trabajadores reciben.

La formación debe ser impartida:

- Al ingreso en la empresa.
- A consecuencia de un cambio de puesto de trabajo.
- Por cambios tecnológicos, equipos de trabajo, etc.
- Periódicamente.

El **Auditor comprueba**:

- Certificados de los técnicos de Nivel Intermedio y Superior.
- Justificantes de cursos de Prevención de Riesgos Laborales impartidos por empresas externas.
- Justificantes de cursos de Prevención de Riesgos Laborales impartidos por personal de la empresa.
- Planes de formación de Prevención de Riesgos Laborales.

Modelo Auditoria SG Seguridad y Salud Laboral (Norma OHSAS 18001:2007) en la Empresa								
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	2 de 2